



De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Las personas que estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y los autónomos colaboradores que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tengan su domicilio fiscal y el establecimiento de la actividad en La Puebla de Cazalla. En el caso del domicilio del establecimiento podrá estar también a menos de 1km del casco urbano de La Puebla de Cazalla. En el caso de los Autónomos colaboradores tanto el domicilio fiscal y el establecimiento de la actividad serán los del autónomo titular del negocio.

Debido a la situación geográfica de La Puebla de Cazalla y habida cuenta que el núcleo urbano colinda con el término municipal de Marchena, existen determinados empresarios que, si bien tienen su domicilio fiscal en La Puebla de Cazalla, tienen su establecimiento en término municipal de Marchena, pero a un radio no superior al kilómetro de nuestro término municipal. Ello supone, no obstante, que la influencia económica del negocio recae directamente en nuestro municipio, pues tanto los empresarios residen y tienen su domicilio fiscal en La Puebla de Cazalla como los clientes de tales negocios son vecinos de nuestro municipio. Por todo ello, resultaría del todo injusto excluir de estas ayudas a tales empresarios por la única circunstancia de no tener su establecimiento en nuestro término municipal cuando son, en definitiva, los vecinos de nuestro pueblo.

b) Que estuvieran de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en la fecha de la de publicación en el BOP de la presente convocatoria, manteniéndose dicha situación de forma ininterrumpida hasta la finalización del periodo de ejecución.

c) Que el número de medio de personas trabajadoras en alta en la Seguridad Social en el año anterior a la convocatoria no sea superior a 9 trabajadores, y su volumen de negocio en el último ejercicio económico no sea superior a los 250.000 euros. En el caso de los Autónomos colaboradores estos harán referencia los datos del autónomo titular del negocio.

2. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas los autónomos societarios, en cualquiera de sus formas, de mutuas profesionales, de asociaciones, de comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, de las congregaciones e instituciones religiosas, así como de las comunidades de bienes, herencias yacentes y entidades carentes de personalidad jurídica.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario los que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Segundo. Objeto.

Las presentes bases convocar ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluido los autónomos colaboradores, dentro de la Línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo empresarial de la Diputación de Sevilla. Plan Contigo.

2. Esta medida pretende el mantenimiento de la actividad económica y empresarial del municipio priorizada por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla como motor económico y social de un municipio con una fuerte presencia de personas autónomos en todos los sectores

Tercero. Bases Regulatoras.

Las Bases reguladoras y la convocatoria de PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, INCLUIDO LOS SOCIOS COLABORADORES, DENTRO DE LA LÍNEA 7 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA. PLAN CONTIGO., están publicadas para su debido conocimiento en:

<https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/board>

Cuarto. Cuantía.

Los compromisos de gastos y los pagos que se originen con motivo de esta convocatoria de subvenciones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 24101.4800014 de la vigente prórroga del presupuesto municipal a 91.000,00€. Esta actuación está financiada por el Plan de Empleo y Apoyo empresarial de la Diputación de Sevilla dentro del Plan Contigo y la resolución de subvención 6460/2021 de 27 de octubre de 2021 al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Quinto. Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro de Entrada o a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento o bien a través de cualquier otro medio de los señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes concluye a 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Sexto. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes de subvenciones se presentarán según el formulario anexo, suscritas por el autónomo y debidamente cumplimentada en todos sus extremos.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE/NIF de solicitante de la subvención en caso de no presentarse por la sede electrónica.
- Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad en el término municipal de La Puebla de Cazalla o con dispuesto en el artículo 11.2 de las presentes bases. En el caso de autónomos colaboradores la documentación presentada será del autónomo titular del negocio.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Informe de vida laboral a fecha de la convocatoria.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria emitido por la entidad bancaria.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica y Estatal.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración sobre la renta de las personas físicas relativa al último ejercicio económico (modelo 100)
- En caso de tener trabajadores a su cargo deberá presentar el Informe de la Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con el número medio de trabajadores del año anterior. En el caso de autónomos colaboradores estos datos serán del autónomo principal del negocio.
- Documentación que justifique la subvención conforme al art.12.
- Con independencia de la documentación exigida, la Delegación Municipal de Desarrollo Económico se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: D. Antonio Martín Melero°.-

